BASES

LLAMADO A CONCURSO PARA REGISTRO DE ASPIRANTES A CRÍTICOS ENCUESTADORES PARA PROYECTOS ESPECIALES DEL INE

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nro.19122 Y ART. 12 DE LA LEY Nro. 19.684 (en anexo se transcriben el artículos)

El **Instituto Nacional de Estadística (INE)** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes en régimen de Contrato Laboral.

El presente llamado se realiza al amparo del Art. 63 de la Ley 19.355 del 20 de diciembre de 2015 y Art. 54 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

La contratación será en régimen de Contrato Laboral para realizar tareas de proyectos especiales en el INE de acuerdo a los requerimientos que lucen en el Anexo Perfil.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de inscripción.
- Poseer **documento de identidad** vigente.
- Poseer Carné de salud. Tener vigente el carné de salud básico, único y obligatorio.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Inexistencia de destitución previa. El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.
- Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”, si

el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

- Completar el formulario de inscripción web del llamado con los datos que se indican en la página Web del Instituto Nacional de Estadística: **www.ine.gub.uy .**

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

A.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Denominación:	Crítico encuestador
Remuneración nominal:	La persona que se desempeñe como Crítico encuestador percibirá una retribución mensual de $ 23.808 nominales (valores de enero 2021) correspondiente al grado 5 de la tabla de remuneraciones de INE
Carga horaria:	El horario a cumplir será de **4 (cuatro) horas diarias** de labor, de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del INE.
Lugar habitual de desempeño:	Oficinas del Instituto Nacional de Estadística, Liniers 1280. Anexo Torre Ejecutiva. Montevideo.
Tiempo de contratación:	Las contrataciones tendrán un plazo inicial no mayor a **doce meses**, siento éste el plazo máximo a completar entre convenio original y posible prórroga si las necesidades del servicio lo requieren. (Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre 2015 y Art. 54 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010).

B.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Recabar, criticar, digitar y codificar las encuestas asignadas, para el cumplimiento de trabajos especiales realizados por el INE. Ver detalle en Anexo Perfil

3. **REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Al momento de la suscripción del contrato, el postulante deberá firmar una declaración jurada sobre:

1. el ejercicio de actividades simultáneas en un empleo público, que podrá ser acumulado a la carga horaria de este llamado, siempre que no supere en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

2. el goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;

3. la condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;

4. la percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;

5. ausencia de destitución previa como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art.10 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013 que dio nueva redacción al Art. 4 de la Ley 18.172 del 31 de agosto 2007).

4. **PLAZO E INSCRIPCIONES**

- Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la **página Web del INE www.ine.gub.uy** en el plazo indicado en la misma, debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.

- La inscripción sólo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el interesado recibió el mail del INE confirmando que se ha recibido la documentación requerida. El nro. de inscripción deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado. En caso de no recibir correo del INE contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: claboralcriticoencuestador@ine.gub.uy. Se solicita a los postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la

inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y a valorar sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias ulteriores para su corrección por parte del postulante, siendo éste responsable de los datos brindados en el formulario de inscripción.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal de Concurso que se designe.

Cada etapa tendrá los siguientes puntajes máximos:

	Puntaje Máximo	**Observaciones**
5.1 Control de requisitos excluyentes	---	Eliminatorio
5.2 Valoración de méritos y antecedentes	60	Puntuación basada en la información registrada al momento de realizar la inscripción en el formulario electrónico publicado en la página web. Y el envío de la misma escaneada al correo electrónico claboralcriticoencuestador@ine.gub.uy
5.3. Entrevista personal	40	

(*) En el sitio web se anunciará cómo y cuándo se deberá presentar documentación original de los méritos en caso de que el tribunal lo considere oportuno.

Los miembros del tribunal serán designados por la Dirección del INE y la Asociación de Empleados de Estadística y Censos (ASEEC - COFE) deberá designar un veedor.

Etapa 5.1 Control de requisitos excluyentes. Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en el formulario de inscripción web.

Etapa 5.2 Valoración de méritos y antecedentes. Conforme a los datos vertidos por el postulante en el formulario de inscripción web y a la documentación enviada al correo mencionado, se procederá a la puntuación de los requisitos solicitados, de formación y experiencia, en el Numeral "VIII - Requisitos solicitados", ítem "2- A valorar" que figuran en Anexo Perfil.

El Tribunal podrá exigir la exhibición de la documentación original en dirección y horario a ser comunicado a través de la página web del INE: www.ine.gub.uy

La no presentación de toda la documentación requerida, así como discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción web, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso de Llamado

Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que hayan obtenido como **mínimo 30 puntos**.

La documentación registrada en el formulario de inscripción web del INE deberá ser presentada y ordenada de la siguiente forma:

- Escolaridad actualizada emitida por la Institución correspondiente
- Certificado de cursos a valorar
- Constancia laboral de la experiencia
- Constancias de formación y/o manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario mediante certificado de curso o comprobante laboral

Etapa 5.3. Entrevista con el tribunal

En día y hora a comunicar a través de la página web del INE.

Etapa 5.4 Orden de prelación

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos en el total de las etapas y obtenido un mínimo de 30 puntos en la etapa 2. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Se convocará a quien haya obtenido el mayor puntaje y en caso que no aceptara o renunciara posteriormente a quien le sigue y así sucesivamente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

a. Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos académicos.

b. Si el empate persiste se tomará en cuenta en forma excluyente el puntaje obtenido en la experiencia laboral.

c. Si el empate persiste (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático a comunicar día y hora de realización en el INE.

La lista de prelación permanecerá vigente durante un plazo de **18 meses**, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

El INE podrá utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de renuncia del titular o de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten al perfil concursado y se cuente con los créditos suficientes.

6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la **página Web del INE** **www.ine.gub.uy**, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

- Sin perjuicio de ello, el **INE** podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

  Por el acto de postulación al presente Llamado, el postulante autoriza al INE o a quien este determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estime pertinente, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de la **página Web del INE www.ine.gub.uy**.

- La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante.

  La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en la **página Web del INE www.ine.gub.uy** todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado a efectos de informar a los postulantes.

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN

La persona seleccionada deberá presentar la siguiente documentación (original y fotocopia) en lugar y fecha a ser comunicados a través del correo electrónico de contacto.

- Constancia de inscripción en la página Web del INE www.ine.gub.uy.
- Constancia de Documento de Identidad vigente
- Constancia del Carné de salud.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta).

- Constancia de domicilio (factura de servicios públicos al día y a nombre del postulante o constancia de domicilio obtenida en sección Policial.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada y presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta) y el Certificado de aptitud física vigente (Carné de Salud).

La no presentación de los mismos en los plazos dispuestos dejará sin efecto la Resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.----------

ANEXO PERFIL

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 02- Presidencia de la República
Unidad/es Ejecutora/as: 07 Instituto Nacional de Estadística
Unidad/es Organizativa/as: División Estadísticas Sociodemográficas

II. Plazas

Cantidad de Plazas: Registro de Aspirantes
Naturaleza del Vínculo: Contrato laboral

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Recabar, criticar, digitar y codificar las encuestas asignadas, para el cumplimiento de trabajos especiales realizados por el INE.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Critico-encuestador
Grupo: 19- Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos.
Subgrupo 13- Investigación de mercado y estudios sociales

V. Tareas Claves

1. Enviar y recepcionar cuestionarios electrónicos.
2. Asesorar en consultas telefónicas y vía e-mail sobre aspectos operativos y técnicos de la encuesta.
3. Realizar encuestas telefónicamente.
4. Digitar la información recabada en caso de ser necesario
5. Analizar los cuestionarios para la detección de errores y/u omisiones, efectuando las acciones correspondientes para el levantamiento de los mismos.
6. Actualizar en caso de ser necesario los datos identificatorios de las unidades seleccionadas en la muestra.
7. Comunicarse con los hogares, empresas u otros miembros del proyecto (supervisores, encuestadores, etc.) para evacuar dudas respecto a la encuesta que se está revisando
8. Realizar toda otra tarea relacionada con su cargo que le sea solicitada.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS			**X**
AUTONOMIA REQUERIDA			**X**
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES		**X**	
PERICIA		**X**	

VII. Condiciones de Trabajo

a) **Carga Horaria:** El horario a cumplir será de 4 (cuatro) horas diarias de labor, de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades que fije el INE.

b) **Remuneración propuesta:** $ 23.808 nominales mensuales (valores de enero 2021) correspondiente al grado 5 de la tabla de remuneraciones de INE

c) **Lugar habitual de desempeño:** Oficina del INE, Liniers 1280 Anexo Torre Ejecutiva, Montevideo u otro lugar que oportunamente determine el INE

d) **Tiempo de contratación:** La contratación tendrá un plazo inicial no mayor a 12 (doce) meses. Dicho plazo se podrá prorrogar siempre cuando la suma del contrato inicial y sus prórrogas no superen los doce meses en total de contratación. (Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010).

Los incrementos salariales serán los establecidos en el marco del Convenio vigente para el Grupo y Subgrupo del Consejo de Salarios respectivo.

VIII. Requisitos solicitados

1. EXCLUYENTES

A. Formación:

- Estudiante de carreras de nivel terciario cuya extensión no sea menor a 3 años en Ciencias Económicas o Ciencias Sociales (y sus respectivas sus orientaciones), revalidadas o reconocidas por la Universidad de la República o instituciones de nivel terciario habilitadas por el MEC

- Haber aprobado dos materias de las citadas carreras en los últimos 12 meses, al momento del cierre de inscripciones del presente llamado.

B. Experiencia:

- En encuestas presenciales o telefónicas en el ámbito privado o público a empresas y hogares comprobada mediante constancia laboral

2. A VALORAR

A. Formación:

- Se tomará el mayor promedio de escolaridad en las materias de los dos primeros años de las carreras citadas en Formación.
- Cursos de Capacitación en ventas, Negociación, Encuestador, Visitador, Atención al usuario o al público, Técnicas de Entrevistas o similar.
- Haber obtenido la Certificación de encuestador por INEFOP

B. Experiencia:

- En el caso de encuestas realizadas en el INE, se valorarán los informes de los supervisores respectivos.-

C. Otros:

- Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario mediante certificado de curso o comprobante laboral

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Específicas:

- Capacidad de comunicación efectiva.
- Responsabilidad y compromiso.
- Orientación a resultados.
- Capacidad para trabajar en forma metódica.
- Tolerancia a la presión

4 – CRITERIOS A VALORAR

Formación		**30 puntos**
Promedio de escolaridad en las materias de los dos primeros años de las carreras citadas en Formación.	5	
Cursos de Capacitación en ventas, Negociación, Encuestador, Visitador, Atención al usuario o al público, Técnicas de Entrevistas o similar.	10	
Certificación de encuestador por INEFOP	15	
Experiencia		**20 puntos**
Encuestas realizadas en el INE	20	
Otros		**10 puntos**
Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario	10	
Entrevista con el tribunal		**40 puntos**
Puntaje total (mínimo 70 para ser seleccionado)		**100 puntos**

ANEXO.-

Artículo 4 Ley Nro. 19.122

Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta ley. A partir del quinto año de su vigencia, la Comisión que se crea en el artículo 9° de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2° de esta ley.

Artículo 12 Ley Nro. 19.684

(Porcentaje de puestos de trabajo a ocupar en el año).- El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 5° de la presente ley.

Lo previsto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años a partir de la promulgación de esta ley. El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual realizará el seguimiento de la presente ley y a partir del quinto año de su vigencia presentará un informe de evaluación del impacto de las medidas dispuestas en la misma.